



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación aprobó en la medianoche del jueves 10 del corriente una nueva Ley que contempla la práctica gratuita de la ligadura de trompas de Falopio en la mujer y de la vasectomía en los hombres y pone en plano de igualdad a dichas intervenciones respecto de otros métodos anticonceptivos como el DIU, píldoras y preservativos, todos estos de acceso gratuito desde 2002. Dispone que las operaciones sean "sin cargo para quien lo requiera en los establecimientos del sistema público de salud" y que obras sociales y prepagas deben "incorporarlas a su cobertura". El proyecto tenía media sanción desde la madrugada del jueves 29 de junio, cuando Diputados la aprobó tras un acalorado debate.

Hasta el momento ocho provincias ya tenían leyes que habilitan estos procedimientos. Río Negro ha sido pionera en la implementación de normativa al respecto, siendo que esta Legislatura aprobó el día 12 de octubre de 2000 -con posteriormente promulgación el 23 del mismo mes- la ley provincial n° 3450, cuya autoría corresponde al ex legislador Eduardo Chironi. Dicha ley sustituye texto de la ley n° 3059 -Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana- y en su artículo 4° dice que: "En los establecimientos médico-asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intrauterino, será totalmente gratuito para aquellos pacientes que no cuenten con cobertura de obra social o que éstas no cubran dichas prestaciones ni cuenten con otros medios para afrontar esos costos. Igual tratamiento se dará a la aplicación de métodos de concepción quirúrgica, tales como ligadura de trompas de Falopio y vasectomías así como su recanalización".

La ligadura de trompas de Falopio y la vasectomía son procedimientos quirúrgicos que hasta el momento estaban prohibidos a nivel nacional por la ley n° 17.132, que regula el ejercicio de la medicina. Permiten anular la capacidad reproductiva de manera permanente, aunque no definitiva (pueden ser reversibles). A partir de ahora, los mayores de 21 años podrán optar por ellos sin necesidad de autorización judicial ni de su pareja y sin esgrimir razones médicas, dentro de todo el territorio nacional. La única condición es la firma de un consentimiento en el que consten los alcances de la decisión. Sólo los menores de edad y las personas declaradas judicialmente incapaces deben presentar como requisito ineludible la autorización de la Justicia para ser operados.

En nuestra Provincia este tipo de intervenciones quirúrgicas han arrojado resultados altamente exitosos en pos de una buena planificación familiar para



Legislatura de la Provincia de Río Negro

aquellas personas que por diversos motivos no pueden acceder en forma permanente a métodos anticonceptivos. En 2004 se realizaron en hospitales públicos de nuestra provincia 430 ligaduras de trompas, 117 de ellas en la ciudad de Villa Regina, en tanto que durante el mismo período hubo 11 operaciones de vasectomía. De acuerdo a la información suministrada por los hospitales, en la primera mitad de 2006 hubo diversas consultas acerca de los efectos de la vasectomía.

Con la sanción de esta nueva ley nacional se da respuestas a reclamo fuertemente arraigados a la realidad, casos de embarazos no deseados por diversos motivos socioeconómicos. Desde ahora toda persona capaz y mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud, con el único requisito previo de que otorgue su consentimiento informado. Las intervenciones quirúrgicas deben ser realizadas sin cargo en el sistema público de salud, las organizaciones de seguridad social y las entidades de medicina prepaga, sin necesidad de interponer ninguna clase de recurso ante la Justicia.

Todo personal médico o auxiliar puede interponer el derecho de "objeción de conciencia" pero las autoridades de los establecimientos médicos deben disponer los medios para cumplir la ley. Para el doctor Walter Barbatto, especialista en ginecología y obstetricia de Rosario, el proyecto "pone en un plano de igualdad" a mujeres y varones para ejercer su sexualidad, sin distinguir condición social.

Estos son algunos puntos importantes de la nueva norma: El médico interviniente debe informar a la persona que solicite una ligadura tubaria o una vasectomía sobre la naturaleza e implicancias de la práctica; las alternativas de uso de otros anticonceptivos; las características del procedimiento, sus posibilidades de reversión, sus riesgos y consecuencias. Esa información debe quedar consignada en la historia clínica. Las intervenciones de contracepción quirúrgica deben ser realizadas sin cargo, tanto en el sistema público de salud, como en los organismos de seguridad social y en las prepagas.

El derecho a una sexualidad placentera no tiene ni estrato social, ni género, ni color. Esta ley otorga mayor libertad de decisión tanto a la mujer como al hombre, convirtiendo la posibilidad de tener o no un hijo en un tema de la pareja, ya no solamente prioritario al cuerpo de la mujer.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Susana Josefina Holgado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la práctica gratuita de la ligadura de trompas de Falopio en la mujer y de la vasectomía en los hombres.

Artículo 2°.- De forma.